DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCION CIUDADANA, LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DEL CRUCE TRANSVERSAL UBICADO EN LA CALLE DE PACHUCA Y AV. LUIS CABRERA EN LAS COLONIAS SAN JERÓNIMO LÍDICE – ACULCO, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTADO POR EL CONCEJAL ÁLVARO VILLAVICENCIO PEÑA.

INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
PRESENTE

A la Comisión de Movilidad, Seguridad y Atención Ciudadana del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCION CIUDADANA, LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DEL CRUCE TRANSVERSAL UBICADO EN LA CALLE DE PACHUCA Y AV. LUIS CABRERA EN LAS COLONIAS SAN JERÓNIMO LÍDICE – ACULCO, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTADO POR EL CONCEJAL ÁLVARO VILLAVICENCIO PEÑA.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, somete a la consideración del pleno de este órgano colegiado, el Dictamen que ha formulado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 23 de marzo de 2022, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Álvaro Villavicencio Peña presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCION CIUDADANA, LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DEL CRUCE TRANSVERSAL UBICADO EN LA CALLE DE PACHUCA Y AV. LUIS CABRERA EN LAS COLONIAS SAN JERÓNIMO LÍDICE ACULCO, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
- 2. En fecha 4 de abril de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la proposición con punto de acuerdo materia del presente Dictamen a la Comisión de Movilidad, Seguridad y Atención Ciudadana, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

*

- 1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.
- Que el artículo 4, penúltimo párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Constitución Política de la Ciudad de México

- 3. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso c), fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que de las personas titulares de las alcaldías, tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:

١...

II ...

Movilidad, vía pública y espacios públicos

III Proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones;

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

- 4. Que el artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:
 - Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

Ley de Movilidad de la Ciudad de México

- 5. Que el artículo 1 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia general en la Ciudad de México; y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, gestionar y ordenar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.
- 6. Que el artículo 2, fracciones II y IV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que se considera de utilidad pública e interés general:
 - 1.
 - El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad;
 - III. .
 - IV. La utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

K



V. ... VI. ...

- 7. Que el artículo 7, fracciones I, III, V y VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:
 - I. Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados; II ...
 - III. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.
 - V. Calidad. Procurar que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad, y con mantenimiento regular, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;
 - VI. Resiliencia. Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente;

VII a X ...

- 8. Que el artículo 12, fracciones V y IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:
 I a IV ...
 - V. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella; VI a VIII ...
 - IX. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades desacuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;
- 9. Que el artículo 15, fracciones I, III y VIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, las Alcaldías tendrán, las siguientes atribuciones:
 - I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, garantizando la accesibilidad y el diseño universal, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;

X

V

II ...

III. Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

IV a VII ...

VIII. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial;

IX a XIV ...

Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México

10. Que el artículo 14, párrafo primero, del reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la planeación y la política de movilidad y seguridad vial considerará la integración programática y sistematizada de los programas de la Secretaría, con un enfoque estratégico, que considere el establecimiento de normas generales, políticas y estrategias institucionales para garantizar la adecuada movilidad de las personas y establecer una mejor convivencia ciudadana.

Programa Provisional de Gobierno 2021-2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras

11. Que el Eje 1, Seguridad Pública, Protección Civil y Movilidad, Estrategia 4, Cultura Vial y Transporte Sostenible, tercer párrafo del Programa Provisional de Gobierno 2021-2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece que a través de distintas acciones, mejoraremos la capacidad de la infraestructura vial actual, promoveremos el uso del transporte público y de medios de transporte no motorizados y fomentaremos la aplicación de mejores prácticas de movilidad.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

1. El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para presentar una proposición con punto de acuerdo, la emisión de un Dictamen de Impacto Presupuestal, definido por el mismo reglamento, como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento juridico".

De lo anterior, se desprende que para determinar la viabilidad de un instrumento jurídico como lo es una proposición con punto de acuerdo, es necesario considerar el recurso presupuestal con el que cuenta la Alcaldía para su ejecución o realización.

2. En el caso en específico, para la continuidad del Proyecto del Cruce Transversal ubicado en la calle de Pachuca y Av. Luis Cabrera en las colonias San Jerónimo Lídice-Aculco de la Alcaldía La Magdalena Contreras, NO ES NECESARIA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, toda vez que, al referirse por la continuación del proyecto anteriormente denominado "Adecuación Geométrica y pares viales, Alcaldía Magdalena Contreras", éste contempló desde un inicio la compra de equipo semafórico y obra civil, autorizada por los oficios SM-SPPR-DGPP-2868-2019 del 28 de octubre de 2019 por parte de la Dirección

for



General de Planeación y Políticas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, y **AMC/DGG/0264/2021** del 6 de abril de 2021 emitido por la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y de las cuales se anexa evidencia impresa para su conocimiento.

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, la Comisión de Movilidad, Seguridad y Atención Ciudadana, sometemos al pleno de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- El Concejo de la Alcaldía exhorta a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, la continuidad del Proyecto del cruce transversal ubicado en la calle Pachuca y Av. Luis Cabrera en las Colonias San Jerónimo Lídice – Aculco, de la Alcaldía La Magdalena Contreras Presentado por el Concejal Álvaro Villavicencio Peña.

La Magdalena Conteras, Cd. de Mx., a xx de xx de 2022

ATENTAMENTE

Blanca Lizeth Rosas Galindo Presidenta de la Comisión de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana

Adrián Belmont Palacios
Secretario de la Comisión de de Movilidad,
Seguridad Pública y Atención Ciudadana

Tanessi Rosales Rojo
Integrante de la Comisión de Movilidad,
Seguridad Pública y Atención Ciudadana